



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Miércoles, 13 de abril de 1966. — Número 44

Página 381

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

##### CIRCULAR NUMERO 40

La Dirección General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Resolución por la que se visa la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Camargo (Santander):

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de conductor de vehículos automóviles, incluida en el Grupo C) Servicios Especiales, con el Grado retributivo 6, en la plantilla del personal del Ayuntamiento de Camargo (Santander).

Madrid. — El Director General. — José Luis Moris.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de abril de 1966.—El gobernador civil interino, Pedro de Escalante y Huidobro.

##### CIRCULAR NUMERO 41

La Comisión Central de Saneamiento, dependiente del Ministerio de la Gobernación, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“La Ley de Régimen Local, en su artículo 102-g, atribuye a los Ayuntamientos, y con carácter de obligación mínima, el servicio de destrucción o tratamiento técnico-sanitario de basuras y residuos.

Por su parte, el Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925, en sus artículos 70 y 71, así como la Real Orden de 10 de abril de 1930 y la Orden de 20 de mayo de 1931, que aclara el segundo de dichos artículos, se refieren a las formas y sistemas de destrucción de las basuras. La Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de octubre de 1944, hace

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 40. Sobre la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Camargo ..... 381

Circular número 41. Recordando las disposiciones sobre el Servicio de destrucción de basuras y residuos ..... 381

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la exposición al público en los Ayuntamientos de las listas cobratorias de contribuyentes sujetos al pago del Arbitrio Provincial sobre Rodaje y Arrastre ... 382

Anuncio de devolución de fianza definitiva ..... 382

#### “BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

##### Presidencia del Gobierno

Orden de 22 de marzo de 1966 por la que se desarrollan la Ley 108/1963, de 20 de julio, y el Decreto 2.524/1963, de 26 de septiembre, sobre operaciones de Tesorería para el pago de actualización de pensiones de sus Clases Pasivas ..... 382

#### ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander. 385

Junta Municipal del Censo Electoral de Meruelo ..... 385

Hermandad Sindical de Cillorigo ..... 385

Hermandad Sindical de Pesaguero ..... 385

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta Vecinal de Celis ..... 385

Junta Vecinal de Carrejo-Santibáñez ..... 386

Junta Vecinal de Otañes ..... 386

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 386

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo y Escalante ..... 387

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Comillas ..... 388

mención, en su base XXVII, a este servicio.

En todas las disposiciones citadas se pone de manifiesto la preocupación

del legislador para que, tanto la recogida de basuras como su destrucción, se realice en perfectas condiciones higiénicas en evitación de daños para la salud pública.

Naturalmente, las previsiones legales de tipo sanitario cuidan, asimismo, de nuestra ganadería al prohibir que se utilicen residuos urbanos procedentes de estercoleros en su alimentación, tanto en evitación de zoonosis transmisibles a la especie humana como en evitación de epizootias.

No obstante, no siempre se tienen en cuenta estas previsiones generales y con alguna frecuencia las basuras y residuos de los estercoleros son utilizados en la alimentación del ganado, directamente como abono, o, mediante una rudimentaria selección, como chatarra. Todo ello con el consiguiente riesgo para la salud pública.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Comisión Central de Saneamiento, exige que, por ese Gobierno Civil, se tenga en cuenta lo siguiente:

Primero.—El depósito y almacenamiento de basuras en estercoleros para su destrucción deberá hacerse con el asesoramiento de los jefes locales de Sanidad en forma que se imposibilite el desprendimiento y diseminación de partículas orgánicas y agentes infecciosos que puedan impurificar el suelo, el agua o el aire con daños para la salud pública.

Segundo.—En el emplazamiento de depósitos de basuras se tendrán en cuenta las disposiciones que sobre el particular se establezcan en los planes de urbanismo y en las ordenanzas de los respectivos Ayuntamientos. En todo caso, sólo podrán situarse, como regla general, y siempre que sea posible, a una distancia no inferior a 2.000 metros, a contar del núcleo más próximo de población agrupada y en lugares adecuados, en evitación de las molestias, insalubridades y nocividades que fueran susceptibles de producir.

Tercero.—Se prohibirán, de acuerdo con las normas vigentes, la manipulación y utilización directa de las basuras y residuos sólidos urbanos depositados en estercoleros. Sólo podrán ser movidas para su incineración en hornos apropiados situados, bien en el propio estercolero o en sus inmediaciones.

Cuarto.—Las basuras depositadas en los estercoleros únicamente podrán trasladarse, y, a los efectos de utilización industrial, a las adecuadas plantas o instalaciones para su transformación en abonos orgánicos o "compost". Dicho traslado deberá efectuarse con las máximas garantías de orden higiénico y en vehículos debidamente acondicionados para este uso.

Lo que se hace público para general conocimiento de las Corporaciones Municipales, las cuales acusarán recibo a la presente Circular y darán máximo cumplimiento de cuanto se ordena en la misma.

Santander, 6 de abril de 1966.—El gobernador civil interino, Pedro de Escalante y Huidobro.

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Se hace saber a los contribuyentes sujetos al pago del Arbitrio Provincial sobre Rodaje y Arrastre que, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto, estarán expuestas las correspondientes listas cobratorias, para el presente año en los Ayuntamientos de su residencia, a efectos de reclamaciones.

Santander, 12 de abril de 1966.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Sección de Vías y Obras

Solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de afirmado del camino vecinal de Puente Asnil a Lamedo, del de Vega de Liébana a Cucayo y de los accesos al puente de Bárago, que han sido ejecutadas por el contratista don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 7 de abril de 1966.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de marzo de 1966 por la que se desarrollan la Ley 108/1963, de 20 de julio, y el Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, sobre las operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales para atender al pago de las obligaciones derivadas de la actualización de pensiones de sus Clases Pasivas.*

Excelentísimos señores:

La disposición transitoria cuarta de la Ley 108/1963, de 20 de julio, facultó al Gobierno para regular las operaciones excepcionales de Tesorería que las Corporaciones Locales necesiten concertar para atender al pago de los aumentos de gastos de personal, derivados de la citada Ley. El Decreto 2.524/1963, de 26 de septiembre, determina los requisitos previos necesarios para concertar tales operaciones, siendo desarrollado, en virtud de autorización contenida en el artículo segundo del mismo, por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de enero de 1964.

Habiéndose publicado con posterioridad la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1964 sobre actualización de pensiones de funcionarios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 108/1963, de 20 de julio, se hace preciso regular las operaciones de Tesorería de referencia, de forma que con las mismas se pueda atender al pago del aumento de gastos de personal que esta actualización ha supuesto.

En consecuencia, de acuerdo con la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2.524/1963, de 26 de septiembre, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Corporaciones Locales podrán concertar las operacio-

nes excepcionales de Tesorería previstas en la disposición transitoria cuarta de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y reguladas en el Decreto 2.524/1963, de 26 de septiembre, para atender al pago de los aumentos de gastos de personal derivados de la actualización de pensiones ordenada en el artículo 10 de la indicada Ley 108/1963, de 20 de julio, y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de abril de 1964.

Segundo.—Para la determinación del importe de estas operaciones excepcionales de Tesorería, las Corporaciones Locales que las soliciten confeccionarán un estado según el modelo anexo a esta Orden, en la que se reflejarán los siguientes datos:

a) Relación nominal de pensionistas con la designación de los respectivos cargos, fijando a cada uno la cantidad resultante de la liquidación efectuada por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local para actualización de la respectiva pensión. Esta cantidad corresponderá a los ejercicios anuales de 1964, 1965 y 1966, cuando proceda.

b) Importe de las cantidades que por el concepto expresado en el apartado anterior figuren consignadas en el presupuesto de 1966 y resultados de los de 1965 y 1964.

c) Superávit pendiente de aplicación procedente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior a aquel en que se realice la operación.

d) Remanentes de créditos de consignaciones existentes en el presupuesto en curso que, por su carácter voluntario o por no existir necesidad o conjuntura de inversión en el ejercicio respectivo, presuponga una futura anulación o economía en la liquidación del mismo.

e) Diferencia entre el importe de los gastos del apartado a) y la suma de los correspondientes a los apartados b) y d) de este número.

Esta diferencia constituirá la cifra de la operación excepcional de Tesorería en tanto no exceda de los límites establecidos en el número siguiente.

Tercero.—La cuantía de los anticipos excepcionales de Tesorería, sumada a la de los que se hubiesen concertado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1964, no podrá rebasar los siguientes porcentajes:

a) El 30 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos del ejercicio económico de 1966.

b) El 60 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el mismo presupuesto de ingresos, cuando la Corporación peticionaria fuese una Diputación provincial:

1. Recargo del 38 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2. Ingreso por resultas que tenga pendientes de percibir la Corporación por el concepto de arbitrio sobre el producto neto, con arreglo al apartado a) del artículo 20 de la Ley 94/1959, de 23 de diciembre.

3. Participación en la contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria.

4. Rendimiento de la gestión recaudatoria de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia, y

5. Dotación por ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

c) El 60 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el presupuesto de ingresos citado en el apartado a) cuando la Corporación peticionaria sea un Ayuntamiento:

1. Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al artículo octavo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo primero de la misma.

2. Compensación, en su caso, y siempre que hubiera sido concedida, por el recurso especial de nivelación, suprimido por el artículo sexto de dicha Ley.

3. Recargo del 18 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4. Recargo en las cuotas del Tesoro del Impuesto del Estado sobre Rendimiento del Trabajo Personal.

5. Resultas del recargo en el Arbitrio provincial sobre el producto neto.

6. Participación en los ingresos sustitutivos del suprimido Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

7. Arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria.

8. Participación en la contribución Territorial, Urbana y Rústica y Pecuaria; y

9. Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Quando los Arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria no sean recaudados por la Delegación de Hacienda y necesiten los Ayuntamientos que se incluyan entre los re-

cursos anticipables podrán computarse como tales, siempre que justifiquen adecuadamente que han dado cumplimiento en los respectivos años a lo que disponen los artículos 561 y 562 de la Ley de Régimen Local. Cuando no sea así, se computarán como ingresos a partir del ejercicio de 1967, o, en su caso, el posterior a aquel en que se concertó la operación de Tesorería, siempre que acrediten los pertinentes acuerdos y notificación a la Delegación de Hacienda, según disponen los citados artículos.

Cuarto.—Serán de aplicación a las operaciones excepcionales de Tesorería concertadas al amparo de las normas anteriores las disposiciones previstas en los números cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo, doce, trece y catorce de la Orden de 11 de enero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de enero), con las modificaciones derivadas de la presente, singularmente en cuanto se refiere al plazo para presentación de las solicitudes de anticipo, que se entenderá referido a partir de la fecha de recepción de la liquidación efectuada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para aquellos casos en que no se hubiera recibido al publicarse la presente Orden, con lo cual regirá dicho plazo solamente para las Corporaciones que la hayan recibido.

Quinto.—Los números seis, nueve y once de la Orden de 11 de enero de 1964 serán también de aplicación, pero en todo caso se considerarán acomodados a los siguientes particulares:

a) El reembolso de los anticipos, en un máximo de cinco años, a que se refiere el párrafo primero del punto sexto, se efectuará con cargo a los presupuestos ordinarios de los correspondientes ejercicios económicos, contados a partir de aquel en que se concierte la operación de Tesorería, debiendo quedar cancelados en 31 de diciembre de 1971 ó 1972, en todo caso, sin perjuicio del pago de intereses y comisión que corresponda durante el ejercicio de 1966 ó 1967, en su caso, salvo que se convenga la acumulación del importe de los mismos a la deuda principal.

b) La deuda de la Corporación al Banco por principal, intereses, comisiones y gastos, a que hace referencia el párrafo segundo del punto sexto, se consolidará en 31 de diciembre del año en que se realice la operación.

c) Los créditos que se requieran para la contabilización del anticipo y

pago de las pensiones actualizadas se consignarán en el presupuesto de 1966 ó 1967.

d) Los documentos que deberán unirse a la certificación a que se refiere el párrafo primero del punto once de la citada Orden serán los siguientes:

1. Los que figuran en los apartados a) y b) del referido punto.

2. Certificación que acredite el importe del presupuesto ordinario refundido de 1964 y del sobrante sin comprometer en el ejercicio siguiente, y, en su caso, el superávit de la liquidación de 1965.

4. Idem de las consignaciones en los presupuestos ordinarios de los años 1964, 1965 y 1966, por cada uno de los recursos que liquidan la Delegación de Hacienda y la Diputación Provincial, cuyo anticipo se solicita, y de las cantidades que se han recaudado con imputación a las expresadas consignaciones y años.

5. Idem, íd. el importe de las obligaciones vencidas o que venzan a favor de la Hacienda Pública y Organismos oficiales pendientes de pago en 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se concierte la operación y conceptos a que se refieren.

6. Idem, íd. de las cantidades que normalmente se retendrán a la Corporación en cada uno de los años en que se ha de efectuar la amortización del anticipo, inclusive para pago de obligaciones a la Hacienda Pública y Organismos oficiales; y

7. Certificación literal de la comunicación cursada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, notificando a la Corporación las cantidades que viene obligada a pagar por el concepto de actualización de pensiones.

Sexto.—Por el Banco de Crédito Local de España se confeccionará el modelo que de acuerdo con las diligencias señaladas constituirá la base del contrato, cuyo modelo elevará a la aprobación de la Dirección General de Administración Local con las normas complementarias que estime oportunas, para su aprobación, antes de ser cursado a las Corporaciones que soliciten anticipos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de marzo de 1966.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

Relación nominal de pensionistas de esta Corporación, con expresión del cargo y de las percepciones que les corresponden en los años 1964, 1965 y 1966, con arreglo a la Ley 108/1963, de 20 de julio, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1964, y créditos que para el referido período de tiempo y por el mismo concepto figuran en los referidos presupuestos

Corporación .....

PROVINCIA .....

Nombre y apellidos	Cargo	(A) Importe de la pensión actualizada, no satisfecha en el día de hoy (período 1964-1966)	(B) Créditos disponibles en el día de la fecha por el citado concepto, consignados en 1966 y resultas 1965 y 1964
		Diferencia (A-B) .....	
A deducir:			
Superávit pendiente de aplicación procedente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior (apartado c) .....			
Importe de las consignaciones del presupuesto ordinario de gastos vigente que, por su carácter voluntario no comprometido, permitan transferir el crédito para suplementar los aumentos de gastos del personal (apartado d) .....			

Diferencia: Importe de la operación excepcional de Tesorería que se necesita .....

Don ....., Secretario de este .....  
(Ayuntamiento o Diputación)

CERTIFICO: Que los antecedentes y datos que se consignan anteriormente, por lo que se refiere a las funciones de mi competencia, son exactos y resultan de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 108/1963, de 20 de julio, y Ordenes ministeriales de 22 de abril de 1964 y..... (cítese la fecha de la presente Orden y "Boletín Oficial" de la provincia en que se publicó).

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación en ..... a... de ..... de 196...

V.º B.º:

El .....

Don ....., Interventor de este .....  
(Ayuntamiento o Diputación)

CERTIFICO: Que los antecedentes y datos que se consignan anteriormente, por lo que se refiere a las funciones de mi competencia, son exactos y resultan de la aplicación de lo dispuesto en la Ley y Orden ministerial antes citadas.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente certificación en ..... a... de ..... de 196...

V.º B.º:

El .....

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 de marzo de 1966)..

**ANUNCIOS OFICIALES****DISTRITO MINERO  
DE SANTANDER****Otorgamiento de Permiso  
de Investigación**

Por el señor ingeniero jefe del Distrito Minero de Santander, con fecha 31 de marzo de 1966, ha sido otorgado el Permiso de Investigación denominado "Carmenhu", núm. 16.051, de 240 pertenencias para mineral de "cuarzo y su variedades", en el término municipal de Val de San Vicente, solicitado por don José María Martín Pérez.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se publica en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Santander, 31 de marzo de 1966.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 123,25 pesetas.

**Caducidad de Permisos  
de Investigación**

Han caducado, por terminación del plazo de su vigencia, y, en consecuencia, procede esta Jefatura de Minas a la declaración de franco y registrable el terreno en que están ubicados los Permisos de Investigación siguientes:

Núm. 15.988, "Coto Chomín 5.º", de 74 pertenencias de mineral de plomo y cinc, en el término municipal de Ramales de la Victoria, de "Minas de la Encartación, S. A."

Núm. 16.004, "Las Plantillas", de 50 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Entrambasaguas, de don Jesús Labrada Pe-rojo.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse en la Jefatura de Minas (Castelar, núm. 1-5.º, en horas de 10 a 13½), nuevas solicitudes de concesiones o de Permisos de Investigación en los terrenos comprendidos por estos Permisos que se caducan, hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 4 de abril de 1966.—El ingeniero jefe (ilegible).

**JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE MERUELO**

Don José Menezo Pellón, secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Meruelo (Santander),

Certifico: Que en la sesión celebrada el día 2 de enero del corriente año, para la constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de este Ayuntamiento, para el bienio 1966-1967, dicha Junta quedó constituida así:

Presidente: Don Ramiro Gutiérrez Zorrilla, juez de Paz.

Vicepresidente: Don Servando Cagigas Peral, concejal de más edad.

Suplente: Don Gervasio Ortiz Jáuregui, concejal de más edad.

Vocal: Don Antonio Palacio Ortiz, ex-juez de Paz.

Suplente: Don José María Vierna Anillo, ex-juez de Paz.

Vocal: Don Manuel Menéndez Castillo, mayor contribuyente.

Suplente: Don Elías Arce Díez, mayor contribuyente.

Vocal: Don Alfredo Matanza Cuesta, mayor contribuyente industrial.

Suplente: Don Julián Palacio Ortiz, mayor contribuyente industrial.

Secretario: Don José Menezo Pellón, secretario del Juzgado.

Y para que conste y su remisión al "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor presidente, en Meruelo a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario, José Menezo Pellón.—Visto bueno, el juez de Paz, Ramiro G. Zorrilla.

**HERMANDAD SINDICAL DE  
LABRADORES Y GANADEROS  
DE CILLORIGO**

Francisco Pardueles Cuesta, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo,

Hace saber: Que confeccionado el padrón de contribuyentes, comprensivo del reparto de las cuotas para el sostenimiento de esta Hermandad, durante el ejercicio de 1966, se encuentra expuesto al público, en las oficinas de la misma, durante diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, advirtiéndose que, transcurrido este plazo, se considerarán firmes estas cuotas y se pondrán al cobro en período voluntario.

Cillorigo, 29 de marzo de 1966.—El jefe de la Hermandad, Francisco Pardueles.

**HERMANDAD SINDICAL DE  
LABRADORES Y GANADEROS  
DE PESAGUERO**

Don Wladimiro Salceda Fernández, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesaguero,

Hace saber: Que aprobadas por este Cabildo Sindical las listas cobratorias de la cuota sindical para el actual ejercicio, se han puesto al cobro los recibos en período voluntario hasta el día 30 del próximo mes de junio, pasado el cual se cobrarán con el 20 por 100 de recargo.

Lo que hago público para general conocimiento.

Pesaguero, 5 de abril de 1966.—El presidente de la Hermandad, Wladimiro Salceda Fernández.

**ANUNCIOS DE SUBASTA****JUNTA VECINAL DE CELIS****Anuncio**

Se anuncian a pública subasta las obras para la construcción de dos escuelas con viviendas para maestros en el pueblo de Celis, según proyecto de don Alfonso de la Lastra Villa, bajo el tipo de quinientas cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis pesetas con ocho céntimos (548.186,08).

La garantía provisional consistirá en el 3 por 100 del tipo y la definitiva, en el 6 por 100 de la cantidad adjudicada.

Las plicas se presentarán en la Secretaría de esta Junta Vecinal dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de oficina y hasta las doce del último día.

La apertura de plicas tendrá lugar en el local escuela de niños de Celis, a las once de la mañana del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos.

El proyecto y pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ..... enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia el día ... de ..... de 196... y de las condiciones que se exigen para

la ejecución por subasta de las obras de dos escuelas con viviendas para maestros en el pueblo de Celis, se compromete a realizar las obras con sujeción estricta al proyecto y pliego de condiciones por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma.

Celis, 22 de marzo de 1966.—El presidente (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 301,95 pesetas.

## JUNTA VECINAL DE CARREJO - SANTIBAÑEZ

### Anuncio

Al día siguiente hábil después de haber transcurrido veinte días, también hábiles, a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrán lugar, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, bajo la presidencia del que lo es de la Junta, don Manuel Martínez Diego, o vocal en quien delegue, las siguientes subastas:

1.<sup>a</sup> A las once horas: 501 eucaliptos, con un volumen de 30 metros cuadrados maderables y 6 estéreos de leña, en el monte número 3, de Carrejo, bajo el tipo de licitación de 11.370 pesetas, consorciados con don Angel Díez Herrero.

2.<sup>a</sup> A las once y media horas: 854 eucaliptos, con un volumen de 35 metros cúbicos maderables y 7 estéreos de leña, en el monte número 3, de Carrejo, bajo el tipo de licitación de 13.265 pesetas, consorciados con doña Angela Posadas Urruzola.

3.<sup>a</sup> A las doce horas, 454 eucaliptos, con un volumen de 56 metros cúbicos maderables y 11 estéreos de leña, en el monte número 3, de Carrejo, bajo el tipo de licitación de 21.222 pesetas, consorciados con doña Carolina Revuelta Urruzola.

Para concurrir a las subastas, los licitadores harán la fianza del cinco por ciento (5 %) del tipo de licitación, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día anterior a la celebración de las subastas, en la Casa Consistorial.

### Modelo de proposición

Don ....., de ... años de edad, de estado ....., natural de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., en su propio nombre (o en representación de .....), en posesión del carnet profesional clase ....., núm. ....., enterado del anun-

cio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ... de ..... de 196..., para las subastas del monte número 3, de Carrejo, ofrece por la consorciada con don ..... (reseñar la que interese), rematar los mismos en la cantidad de ..... (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, declara que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número .....

Carrejo de Cabezón de la Sal a 4 de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El presidente, Manuel Martínez Diego.

Derechos de inserción e impuestos: 405,30 pesetas.

## JUNTA VECINAL DE OTAÑES

### Anuncio de subasta

En el pueblo de Otañes, Castro Urdiales (Santander), se anuncia subasta pública para la contratación de las obras correspondientes al ensanche y reparación de la carretera de acceso al barrio de Los Corrales, reparación de la plaza del mismo lugar y construcción de una fuente.

Objeto.—Será objeto de subasta la adjudicación de las obras expresadas, de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas.

Tipo.—El tipo de subasta es de doscientas cuarenta y cuatro mil ochocientas treinta y siete pesetas.

Garantías.—La garantía provisional será de un dos por ciento del precio tipo y de un cuatro por ciento la definitiva.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas de este pueblo, en sobre lacrado, con la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de reparación y ensanche de la carretera de acceso al barrio de Los Corrales y reparación de la plaza del mismo lugar, en la localidad de Otañes". Los licitadores, en sobre aparte, aportarán la siguiente documentación: Justificante de la constitución de la fianza provisional, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de responsabilidad de empresa.

Plazo, lugar y hora.—El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, de nue-

ve de la mañana a siete de la tarde. Toda la documentación estará a disposición de los licitadores en las oficinas durante el plazo señalado y en las horas comprendidas entre las trece y veinte del día.

Día de la subasta.—La subasta tendrá lugar en la Casa de Juntas de esta localidad ante la mesa correspondiente, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo reseñado con anterioridad.

Duración del contrato.—El plazo para la terminación de las obras, y, por tanto, la duración del contrato, será el de seis meses, a contar de la adjudicación definitiva.

Pagos.—Existen fondos suficientes propios de la Junta Vecinal para la financiación de las obras, y los pagos de obra ejecutada se realizarán contra certificación de obra, expedida por el técnico director de la misma, debidamente aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal.

### Modelo de proposición

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en relación con la subasta de reparación y ensanche de la carretera de acceso al barrio de Los Corrales, reparación de la plaza de este lugar y construcción de una fuente, se compromete a tomar a su cargo las obras, con sujeción a los pliegos de condiciones y con la baja (tanto por ciento, en letra) con cargo al tipo de subasta.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros por jornal legal de trabajo y horas extraordinarias, así como los Seguros Sociales, no han de ser inferiores a los fijados por la Legislación vigente.

(Firma del proponente).

Otañes, Castro Urdiales, abril de 1966.—El presidente de la Junta Vecinal, G. López.

Derechos de inserción e impuestos: 585,40 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, don Carlos Huidobro y Blanc, ha mandado citar a la denunciada María Teresa González Cuesta, de 23 años de edad, soltera, hija de Aquilino y Del-

fiña, natural de Los Corrales de Buelna (Santander) y vecina últimamente de Santander, y actualmente ausente en ignorado paradero, con el fin de que se persone ante este Juzgado el día 27 del actual, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que se sigue contra ella, a instancia del señor fiscal municipal, como supuesta autora de una falta por hurto en los Establecimientos del supermercado de la calle de Rualasal, previniéndola que, de no comparecer, la parará el perjuicio consiguiente.

Y para que se cite a la denunciada María Teresa González Cuesta, para el día y hora señalados, se expide la presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a 6 de abril de 1966.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 171

## JUZGADO COMARCAL DE POTES

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor juez comarcal sustituto de Potes, don César Gutiérrez Prellezo, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de proceso civil de cognición, sobre acción petitoria de servidumbre de paso de fincas rústicas, seguidos en este Juzgado a instancia de don Atanasio Fernández Salceda, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Aniezo, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, contra don Juan María, don Miguel y don Cipriano Gómez y Gómez, el primero de ellos vecino de Aniezo y representado por el procurador don Jesús de la Lama Bulnes y los otros dos en ignorado paradero, se les emplaza por medio de la presente para que, dentro del término de seis días, contesten a la demanda en forma, con el apercibimiento de que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y previniéndoles que las copias simples de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Miguel y don Cipriano Gómez y Gómez, expido la presente cédula en la villa de Potes a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 234,15 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 de noviembre de 1965:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los "Boletines Oficiales", acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Conceder la jubilación voluntaria al aparejador municipal don Manuel Gutiérrez Díaz.

Jubilación, por incapacidad física, al vigilante de arbitrios don Manuel Gómez González Arias.

Conceder la jubilación voluntaria a los empleados don Tomás Carrera Olasagasti y don Gerardo Pérez Torices.

Conceder premios de nupcialidad al auxiliar administrativo doña María de la Concepción Oroza Echevarría y al profesor de la Banda Municipal de Música don Matías Trinidad Ramón.

Conceder la excedencia voluntaria en su cargo al guarda de jardines, procedente del extinguido Cuerpo de Arbitrios, don Vicente Pérez de la Sota.

Que por el señor arquitecto-jefe del Servicio municipal de Arquitectura se redacte un anteproyecto de nueva capilla en el cementerio de Ciriego.

Implantar un servicio de vigilancia por la Policía Municipal, a fin de evitar sean arrojadas basuras en la vía pública.

Autorizar a don Manuel Castanedo Camus la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en la Avenida de Castañeda, en las condiciones que se indican en el acuerdo.

Autorizar a don Miguel Blanco Herrera la construcción de un edificio de viviendas en la travesía de San Fernando.

Autorizar a don Víctor Cañuela Lique la construcción de naves industriales en Peña-Castillo, barrio de San Martín.

Autorizar a Molturadora del Norte la distribución de una tejavana existente en la calle de Castilla.

Autorizar a don José López Tafall para realizar obras de ampliación de las instalaciones existentes en Peña-Castillo.

Autorizar a don Alejandro Paniagua para realizar obras de cubrición de terraza en la calle de Castilla, número II, 9.º

Autorizar a don Francisco Revilla Cuevas la construcción de un muro de contención de tierras en el Grupo Residencial San Francisco.

Autorizar a don Victoriano Fernández Zubiaurre para realizar obras de reposición parcial de cubierta de la casa número 3 de Federico Vial.

Aprobar informe del señor arquitecto-jefe del Servicio Municipal de Urbanismo en relación con la urbanización de terrenos por Edificio Feygón, S. A., en el Polígono del Plan Parcial Cabo Menor.

Dotar de uniformes a los vigilantes de los grupos escolares.

Proceder a la designación de agentes inscriptores para la renovación del padrón municipal de habitantes.

Aprobar la cuenta de caudales que rinde el señor depositario, correspondiente al presupuesto ordinario y al tercer trimestre del ejercicio económico en curso.

Aceptar el ofrecimiento hecho por doña Pilar Gracia Serrate, viuda de don Enrique de Abarca Gallo de Alcántara, de una valiosa colección de fotografías de Santander antiguo, expresándole el agradecimiento corporativo.

Personarse en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Pérez Ruiz contra acuerdos municipales concediendo una licencia de obras.

Iniciar expediente de expropiación de unos terrenos y edificios afectados por las calles de Cobo de la Torre, Montes Caloca y Consolación, previstas en el Plan comarcal de Santander.

Autorizar a don Francisco Bolado la elevación de cuatro plantas industriales sobre el taller de su propiedad en la zona del ensanche de Maliaño.

Santander, 20 de noviembre de 1965. El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Manuel G.-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 1965:

Aprobar expediente de suplemento de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio económico en curso, por un importe total de 2.920.000,00 pesetas.

Aprobar expediente de suplemento de créditos en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Trans-

portes Urbanos, del ejercicio económico en curso, por un importe total de 1.184.094,82 pesetas.

Aprobar expediente de suplemento de créditos en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua, del ejercicio económico en curso, por un total de 842.328,50 pesetas.

Iniciar expediente de expropiación de terrenos y edificios afectados por las calles de Cobo de la Torre, Montes Caloca y Consolación, previstas en el Plan Comarcal de Santander.

Santander, 27 de noviembre de 1965.—El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 26 de noviembre de 1965:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, así como de las disposiciones publicadas en los Boletines Oficiales, acordándose que por Secretaría se pasen a las Dependencias o Negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Autorizar a don Amable Martínez, don Ricardo Hontañón y don Manuel Gómez Lloreda la construcción de un edificio de viviendas en la calle Alta.

Autorizar a don Juan Antonio Mora Cuesta y don Benito Huerta Argenta la construcción de un edificio de viviendas y locales comerciales en el Paseo del General Dávila, Bloque II.

Autorizar a don José Merodio la construcción de una nave industrial en el Ensanche de Maliaño, Km. 1/560, de la carretera de Santander a Llanes.

Autorizar a don Antonio Vélez Fernández, para realizar obras de sobrefachada e instalación comercial en la calle de Castelar, 17.

Autorizar a don José Vallejo Martínez la realización de obras de reforma comercial en El Sardinero, "El Delfín Verde".

Autorizar a Establecimientos Pérez del Molino para realizar obras de reforma comercial en Rualasal, número 14.

Autorizar a don Pedro Abascal Pérez para realizar obras de reforma de fachada del chalet número 4 de la

calle de La Margarita, en la Ciudad Jardín.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Acceder a lo solicitado por el concesionario del Bar-Restaurante del Camping Municipal de Bellavista, autorizándole, en precario, para que continúe abierto el establecimiento durante la época de invierno.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el reciente fallecimiento del que fue teniente de alcalde de la misma don Joaquín Sánchez Losada, y expresar el más sentido pésame a sus familiares.

Hacer constar la más enérgica y patriota protesta contra los lamentables sucesos de Milán, en que tan injustamente ha sido ultrajada nuestra gloriosa enseña nacional por los enemigos de la paz y la civilización occidental, haciendo patente, al propio tiempo, la más inquebrantable adhesión a Su Excelencia el Jefe del Estado y al Gobierno de la Nación.

Santander, 1 de diciembre de 1965. El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Manuel Mesones y Díaz.

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don Jaime Rodríguez Cagigas se interesa licencia para la instalación de dos naves contiguas en el polígono de "La Cerrada", sito en la margen derecha de la carretera Santander-San Salvador, en el pueblo de Maliaño, destinadas a la construcción y reparación de maquinaria y calderería.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2.414/1961, para que, en el plazo de diez días, puedan hacerse, ante la Alcaldía, las observaciones pertinentes.

Camargo, 30 de marzo de 1966.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

Confeccionadas las listas para la cobranza de la contribución rústica correspondientes al año 1966, las mismas permanecerán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de las reclamaciones que procedan por parte de los interesados.

Camargo, 4 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Todos los propietarios de riqueza rústica y urbana radicante en este Municipio que hayan sufrido alteraciones en estas riquezas, deberán pasarse por este Ayuntamiento en los días 1 al 20 del próximo mes de abril a fin de presentar la correspondiente declaración de alta y baja, debiendo presentarse con los documentos acreditativos de la transmisión de dominio y del pago de los Derechos Reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Escalante, 31 de marzo de 1966.—El alcalde (ilegible).

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COMILLAS

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad y por acuerdo de su Cabildo, se convoca Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se ha de celebrar el próximo día 17 de abril, a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, para tratar del siguiente

##### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas de 1965.
- 3.º Presupuesto de Ingresos y Gastos para 1966.
- 4.º Informe del presidente.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Comillas, 31 de marzo de 1966.—El jefe de la Hermandad, Manuel Pérez Abascal.

Derechos de inserción e impuestos: 135,60 pesetas.

#### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

	TARIFA	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....		200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....		225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....		165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....		80,00
Número suelto, dentro del año...		2,25
Número suelto, de años anteriores .....		4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....		6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial